REPÚBLICA DE COLOMBIA.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro -Sucre

SECRETARÍA: Informo a la señora Jueza, que en el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita que se emplace al demandado. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 13 de marzo de 2020.

Jesús S. Castilla Fernández
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RAD. Nº 707174089001-2019-00113-00
DEMANDANTE: ROBERTO EMIRO VERGARA ROMERO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO PÉREZ RIVERO

1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver la solicitud de emplazamiento del demandado CARLOS ALBERTO PÉREZ ROMERO, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

2. CONSIDERACIONES

Revisado el memorial y los anexos presentados por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita el emplazamiento del demandado CARLOS ALBERTO PÉREZ RIVERO, teniendo en cuenta que la empresa de correo INTERPOSTAL el día 23 de enero de 2020, devolvió la citación para diligencia de notificación personal por la causal de CLIENTE NO RESIDE EN LA DIRECCIÓN (visibles a folio 11-13); advierte esta judicatura que lo solicitado es procedente y ajustado a derecho tal como lo establece el numeral 4° del artículo 291 del Código General del Proceso, en consecuencia se accederá a ello de conformidad con lo establecido en el artículo 108 Ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro- Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: EMPLÁCESE al demandado CARLOS ALBERTO PÉREZ RIVERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.532.357, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca por sí, o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago de fecha 23 de octubre de 2019 (visible a folio 8), proferido dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por ROBERTO EMIRO VERGARA ROMERO en contra de CARLOS ALBERTO PÉREZ RIVERO.

Parágrafo 1: Para dar cumplimiento a lo ordenado en este ordinal inclúyase la información prevista en el inciso 1° del Artículo 108 del Código General del

Proceso en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Espectador, un día domingo.

Parágrafo 2: Una vez allegado al plenario por el extremo activo la copia informal de la página respectiva del diario donde se hubiere efectuado el emplazamiento ordenado en este numeral, por Secretaría inclúyase los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para ello procederá a incluir la información determinada en el inciso 5° del artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA 14 -10118 del 4 de Marzo de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 3: Se le advierte a la parte demandante que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 108 del Código General del Proceso la publicación debe comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término del emplazamiento, por tanto una vez finalizado dicho término deberá aportar al plenario la constancia de cumplimiento de dicha publicación en la página web por el término establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
JUEZA